

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

- Ministerio de Obras Públicas
- Dirección General de Obras Hidráulicas.
- Administración Provincial
- GOBIERNO CIVIL
- Circular.
- Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Anuncio.
- Gobierno Militar de León.—Anuncio.
- Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de obras hidráulicas

Sección de obras hidráulicas

Subasta de las obras de la presa de derivación del Canal Bajo del Bierzo (León).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 21 del próximo mes de Agosto, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.380.966,40 pesetas.

La fianza provisional a 25.714,94 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 23 del citado mes de Agosto, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, núm, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la presa de derivación del Canal Bajo del Bierzo (León), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisi-

tos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta

contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Denda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificación de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de

origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España,

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 28 de Julio de 1941.—El Director General, P. M. Sagasta.
Núm. 342.—114,00 ptas.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUMERO 119

Habiéndose presentado la Epizootia de perineumonía exudativa contagiosa, en el ganado existente en el término municipal de Grandoso, Ayuntamiento de Boñar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Boñar, como zona infecta el pueblo de Grandoso y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 11 de Agosto de 1941.

El Gobernador civil interino.

Enrique Iglesias

° °

CIRCULAR NUMERO 120

Habiéndose presentado la Epizootia de viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de San Esteban de Nogales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de San Esteban de Nogales, como zona infecta el

término municipal de San Esteban de Nogales y zona de inmunización el Ayuntamiento anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 11 de Agosto de 1941.

El Gobernador civil interino,

Enrique Iglesias

° °

CIRCULAR NUMERO 121

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo, en el ganado existente en el término municipal de Igüña, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Igüña, como zona infecta el citado Ayuntamiento y zona de inmunización el Ayuntamiento anteriormente mencionado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 11 de Agosto de 1941.

El Gobernador civil interino.

Enrique Iglesias

Gobierno Militar de León

Por el presente, se ruega a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, donde residan D. Santiago Mendaña Otero, D.ª Elvira Alonso Flores y D. Manuel Blanco Pérez, se sirvan comunicarlo en este Gobierno Militar al objeto de darles cuenta de un asunto relacionado con la pensión que tienen solicitada.

León, 11 de Agosto de 1941.—El General Gobernador Militar, Severino Pacheco.

Anuncio de las operaciones parciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
21 al 28 Agosto	Aurora	Antracita	9.711	Villamartín	Paramo del Sil	Santiago F. Fernández	León	Se ignoran.	
22 al 29 id	Sila 5. ^a	Idem	9.630	Sorbeda	Idem	Secundino V. Cortinas	Porferrada	Idem.	
23 al 30 id	Aurora 2. ^a	Idem	9.784	Villamartín	Idem	Santiago F. Fernández	León	Idem.	
25 al 1 Spbre	Ampliación a Santa Leocadia	Hulla	9.798	Matarrosa	I oreno	Tomás García Blanco	Idem	Sta. Leocadia n.º 9.572	
26 al 2 id	Papín	Antracita	9.756	Librán	Idem	José Méndez Esnal	Villar Travesas	Se ignoran.	
27 al 3 id	D.ª a Idefonso	Idem	9.761	Idem	Idem	Idem	Idem	Alfonso n.º 9.474.	
28 al 4 id	Litina	Hulla	9.772	Toreno	Idem	Manuela García Fucyo	León	Don José n.º 6.423.	
29 al 5 id	Lolita	Antracita	9.774	Idem	Idem	Miguel G. Rodríguez	Porferrada	Se ignoran.	

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 11 de Agosto de 1941—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de conservación del firme de los kilómetros 15 al 16 y 27,400 al 30 de la carretera de Cistierna a Palanquinos, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco de Dios Domínguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son Mansilla, Valdepolo y Cubillas de Rueda, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquella autoridad, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en BOLETIN OFICIAL.

León, a 31 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Administración municipal

Ayuntamiento de Molinaseca

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial, el apéndice al padrón de cédulas personales de este Municipio para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y, en definitiva, presentar las reclamaciones que estimen justas con arreglo a derecho.

Molinaseca, 11 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Antonio Tabuyo.

Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea

Propuestos por la Comisión de Hacienda varios suplementos de crédito mediante transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario y que habrá de cubrirse, en parte, con el exceso resultante y sin aplica-

ción de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del ejercicio anterior, y en parte con los créditos existentes y no contraídos de algunas de las consignaciones del presupuesto, queda expuesto al público el correspondiente expediente, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, a 12 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Lesmes Caballero.

Administración de justicia

Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de León

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionarán, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor, sito en la calle Legión VII, número 4, de esta plaza, que hace saber lo siguiente:

Julián Rico Pérez, vecino de Grado
Antonio Arias Arias, vecino de Biescas.

Manuel García Fuertes, vecino de Ponferrada.

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio, del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 6 de Agosto de 1941.—El Juez Alberto Martín.

Juzgado de primera instancia de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de

juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—«Sentencia.—En la ciudad de León a tres de Junio de mil novecientos cuarenta y uno; el Sr. D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una y como demandante, don Domingo Alonso González, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Manuel Menéndez Ramos, bajo la dirección del Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez, y de la otra y como demandados, D.^a Basilia Alvarez Galván, mayor de edad, viuda y vecina de Vega de Espinareda, por sí y como representante de sus hijos menores Alfredo, Vicente e Isabel Alba Alvarez y doña Camila Alba Alvarez, asistida por su marido D. Manuel López, de la misma vecindad, todos como herederos de D. Antonio Alba Librán, vecino que fué de expresado pueblo, en reclamación de nueve mil pesetas; los demandados han sido declarados rebeldes por no haberse personado en tiempo en los autos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a D.^a Basilia Alvarez Galván, por sí en sí y en representación de sus hijos menores de edad Alfredo, Vicente e Isabel Alba Alvarez y D.^a Camila Alba Alvarez, por su marido D. Manuel López, como herederos de Antonio Alba Librán, a que pague a D. Domingo Alonso González, la cantidad de nueve mil pesetas que era en deberle su dicho causante, más el interés del 4 por 100 anual sobre dicha suma desde el once de Febrero último, hasta que el pago se realice, imponiéndoles además todas las costas.

Por la rebeldía de los demandados cúmplase lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—G. F. Valladares.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Camila Alba Alvarez, asistida de su esposo D. Manuel López, que tuvieron su domicilio en Vega de Espinareda y actualmente ausentes sin paradero conocido, se extiende el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—G. F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 241.—60,75 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia en funciones de este partido, en providencia de hoy, dada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía propuestos por el Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, a nombre y representación de D.^a Carmen González González, vecina de Oviedo, como heredera de D. Luis González y G. del Busto, contra D. Cayetano Fernández Morán y los herederos de D. Leoncio Laredo Blanco, entre los que se encuentran D. Luis Laredo Vega, en ignorado paradero, sobre acción reivindicatoria de dos porciones de terreno, de unas diez hectáreas en total, situados al sitio de las Cruces, término de esta ciudad, ha acordado, en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 525 de la Ley de Enjuiciamiento civil, dar traslado de dicha demanda al referido demandado en ignorado paradero, emplazándole para que en el término de nueve días comparezca personándose en forma en los autos, con apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto acordado, expido y firmo la presente cédula en Ponferrada a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Carlos Luis Alvarez.

Núm. 340.—28,50 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Desaparición

El 13 del corriente Agosto, desapareció de la Posada el Cordero, Travesía Santa Cruz, núm. 3, de León, una yegua de pelo castaño oscuro, se llama Carolina; está criando y es de propiedad del obrero de Cabreros del Río, Francisco González; avisar a este Sr. cualquiera que sepa de ella.

Núm. 343.—6,75 ptas.